

CONSTANCIA: 02-07-2021. A Despacho del señor Juez informando que la demanda no fue subsanada.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	No 897
PROCESO:	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL PRENDA
DEMANDANTE:	CLARIVEL CARMONA ARIAS
DEMANDADA:	MARÍA GRACIELA HERRERA ECHEVERRY
Radicado	17001-40-03-002-2021-00218-00

Por auto del 28 de Mayo del año en curso, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, y transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio.

Es por lo anterior que no le queda otra alternativa a este Despacho que RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada. Se ordena el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria